REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Siete de diciembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00379-00

Se pone en traslado de las partes, por el término común de tres (3) días, la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, elaborada por la Secretaria del Despacho, dentro de los cuales podrán formular objeciones y acompañar las pruebas que estimen necesarias, de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ